



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA (MTI).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1406-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-108-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Oscar Salvador Mojica Obregon**, ministro / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rosa Argentina Guadamuz**, secretaria general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ruwaida Jazmín Tercero**, directora de la División General Administrativa Financiera / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Elba Lucía Velásquez Cerda**, directora de la asesoría legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Reina Azucena Picado Vázquez**, responsable de la División General de Recursos Humanos / miembro del equipo de trabajo del SCI; **Doris del Socorro Cornejo Sequeira**, responsable de gestión y desarrollo / usuaria del SCI; **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, responsable de la División General de Planificación / miembro del equipo de trabajo del SCI; **Maxel Eliezer Orozco Méndez**, responsable de la División de Tecnología de la Información / miembro del equipo de trabajo del SCI; **José Abraham Bonilla**, responsable de la División Administrativa / usuario del SCI; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de contabilidad de recursos ordinarios / coordinadora del trabajo del SCI; **Graciela Isabel García Valenzuela**, responsable de la División de Adquisiciones / usuaria del SCI; **Karla del Carmen López Aguirre**, responsable de la División de Relaciones Públicas / coordinadora de trabajo del SCI; **Juan Ernesto Ortega Herrera**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental / coordinador de trabajo del SCI; **Karla Vanessa Payán**



Castellano, analista de control y seguimiento de contratos / coordinadora de trabajo del SCI; **Isolda María Largaespada Rivera**, responsable de la sala de trámite / coordinadora de trabajo del SCI; **Alejandra Elvira Gutiérrez Moncada**, responsable de la División de Control Técnico / coordinadora de trabajo del SCI; **Luis Carlos Góngora**, responsable de la Oficina de Soporte Técnico / coordinador de trabajo del SCI; **Karla Patricia Velásquez Ayala**, analista de adquisiciones / coordinadora de trabajo del SCI; **Ana Gabriela Miranda Estrella**, responsable de organización y clasificación / coordinadora de trabajo del SCI; **Félix Bladimir Granados Echegoyén**, responsable de la Dirección General de Vialidad / coordinador de trabajo del SCI; **Róger Leonel Núñez Vivas**, responsable de la Dirección General de Conservación Vial / coordinador de trabajo del SCI; **Marlon Antonio Estrada Montenegro**, responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica / coordinador de trabajo del SCI; **Jerling Oreyx Úbeda Gutiérrez**, responsable del Departamento de Normativa Portuaria / coordinadora de trabajo del SCI e **Ingrid de los Ángeles Guido García**, asistente administrativa de la Dirección General de Normas de la Construcción y Desarrollo Urbano / coordinadora de trabajo del SCI, todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. En fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** El Ministerio de Transporte e Infraestructura, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Asimismo, designó por escrito al equipo de trabajo del sistema de control interno; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones gubernamentales de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de control interno de los Sistemas de Administración, se determinó que el Ministerio Transporte e Infraestructura, tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Asimismo, tiene implementados controles que regulan los sistemas de administración; no obstante en el proceso de validación, se determinó que registraron en el Sistema de Evaluación del Control Interno, evidencias de cumplimiento que no se corresponden con las que requiere la Guía Especializada en sus anexos 7 y 8. Sin embargo presentaron las evidencias de cumplimiento correctas, por lo que no resultaron diferencias en el resultado de Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional y Evaluación del Control Interno aplicable a los Sistemas de Administración. Finalmente, se



determinó un hallazgo de incumplimiento de ley relacionado en el informe de Auto, consistente en que las evidencias de cumplimiento registradas por el Ministerio de Transporte e Infraestructura en el sistema de evaluación de control interno, no corresponden con las que requería la guía especializada; y 3) No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con un hallazgo de incumplimiento de ley, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:



De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-108-2021**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, señores: **Oscar Salvador Mojica Obregon**, ministro / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rosa Argentina Guadamuz**, secretaria general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ruwaida Jazmín Tercero**, directora de la División General Administrativa Financiera / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Elba Lucía Velásquez Cerda**, directora de la asesoría legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Reina Azucena Picado Vázquez**, responsable de la División General de Recursos Humanos / miembro del equipo de trabajo del SCI; **Doris del Socorro Cornejo Sequeira**, responsable de gestión y desarrollo / usuaria del SCI; **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, responsable de la División General de Planificación / miembro del equipo de trabajo del SCI; **Maxel Eliezer Orozco Méndez**, responsable de la División de Tecnología de la Información / miembro del equipo de trabajo del SCI; **José Abraham Bonilla**, responsable de la División Administrativa / usuario del SCI; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de contabilidad de recursos ordinarios / coordinadora del trabajo del SCI; **Graciela Isabel García Valenzuela**, responsable de la División de Adquisiciones / usuaria del SCI; **Karla del Carmen López Aguirre**, responsable de la División de Relaciones Públicas / coordinadora de trabajo del SCI; **Juan Ernesto Ortega Herrera**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental / coordinador de trabajo del SCI; **Karla Vanessa Payán Castellano**, analista de control y seguimiento de contratos / coordinadora de trabajo del SCI; **Isolda María Largaespada Rivera**, responsable de la sala de tramite / coordinadora de trabajo del SCI; **Alejandra Elvira Gutiérrez Moncada**, responsable de la División de Control Técnico / coordinadora de trabajo del SCI; **Luis Carlos Góngora**, responsable de la Oficina de Soporte Técnico / coordinador de trabajo del SCI; **Karla Patricia Velásquez Ayala**, analista de adquisiciones / coordinadora de trabajo del SCI; **Ana Gabriela Miranda Estrella**, responsable de organización y clasificación / coordinadora de trabajo del SCI; **Félix Bladimir Granados Echegoyén**, responsable de la Dirección



General de Vialidad / coordinador de trabajo del SCI; **Róger Leonel Núñez Vivas**, responsable de la Dirección General de Conservación Vial / coordinador de trabajo del SCI; **Marlon Antonio Estrada Montenegro**, responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica / coordinador de trabajo del SCI; **Jerling Orexy Úbeda Gutiérrez**, responsable del Departamento de Normativa Portuaria / coordinadora de trabajo del SCI e **Ingrid de los Ángeles Guido García**, asistente administrativa de la Dirección General de Normas de la Construcción y Desarrollo Urbano / coordinadora de trabajo del SCI.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico y las normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además deberá implementar las recomendaciones derivadas del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y cinco (1255) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior



Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López

